

Sñores: Comcs Trujillo y Regim<sup>to</sup>

Los vecinos Correcheros del Piso & Arequuna y pertenente de esta villa q.  
avaso firmaron a N.S. hacen presente q. le Recuerdan que desde  
el año pasado de 1698. se hallan suyos q. en varias instancias  
por el Rdo obispo Deán y Cap. de la Sta. Yglia de Caruzena  
para obligarles al pago de diezmo de esta especie, no obstante la  
immemorial Comunión y posesión q. no pagarle, por Cuius motivo  
Suposicion y prosecucion havia q. en el año de 1712. continua-  
ron su instancia ante el ordinario Cel. con el Maestro Andre y  
con el mimo Señor q. dedijeron q. los vecinos Correcheros, y no obstante q.  
justificaron la immemorial of. articulacion prouincial Sancion-  
ada tho. Ordinario, declarando, No deven ser manutribles q. ha-  
yeron obligando a los Correcheros a pagar el capionado diezmo  
conforme a lo deducido por la Sta. Yglia.

Que no obnuea q[ue]sta Seruicia. Se apelo en tiempo y forma  
y se togo quanto havia lugar en dho. punto ante Mon<sup>señ</sup>or  
Nuncio, p[ro]ximamente la Sta. M[adre] de varias Supuestas Profecio-  
nes q[ue] incurvacion, ya & fuerza en el Consejo del Chanalle  
ua & Granada, y otras q[ue] resultaron de los Autos mal entendi-  
dos y han sido privadas, pendiente la apelacion y su admision  
en Ambos Oficios, contra Supuesto hecho, han acordado conopre-  
nes y Comunas de los Suplicantes y Causantes para la exacq.<sup>n</sup>  
q[ue] por Numinis summa resarz. e imbito se han visto en la precision  
& Satisfaccion convariedad en la Causa, por no havella ni estar  
en el Caso de ella, havia fijado el Recurso de la Apelacion del ordinan-  
cio P[ro]l[ecto] de Madrid, si debon pagar, o no:

Que queriendo coninuar Iha Sra Yglia en sus apremios  
ultimo m<sup>o</sup> A intentado Sub vitium de por medio de un Comisiona-  
do, que cambio detta villa a Iberiquar o las Almarazas quan-  
ta Ayeyama se amolito, y se que personas para poder ex-  
plicar librar sus apremios, que tuvieren logrado, si el Cavallero